



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE MEDIO RURAL, MAR Y JUVENTUD

Anuncio

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA APOYAR EL FOMENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE SILVOPASTOREO Y PASTOREO EN EXTENSIVO QUE PRODUZCAN LA REDUCCIÓN DE LOS NIVELES DE BIOMASA EXISTENTE, EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "EL QUE NO ARDE", EN LA ANUALIDAD 2025

En relación con la concesión de las subvenciones de referencia, la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión común celebrada el 30 de diciembre de 2025, acordó:

"Después de ver la propuesta del señor diputado delegado en funciones del área de Medio Rural y del Mar, y Juventud, de lo siguiente teor:

"I. - La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión común celebrada el 28 de noviembre de 2025, adoptó acuerdo provisional de concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar el fomento de buenas prácticas de silvopastoreo y pastoreo en extensivo que produzcan la reducción de los niveles de biomasa existente, en la ejecución del Programa "El que no arde", en la anualidad 2025.

El acuerdo provisional de concesión de las subvenciones se notificó a los interesados a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 276, de 1 de diciembre de 2025, concediéndoles un plazo de diez días hábiles, la contar desde el día siguiente al de dicha publicación, para presentar alegatos.

II. En lo dicho trámite de audiencia, fueron recibidos tres escritos de solicitantes de las subvenciones, según se detalla:

- D. Javier Pacio López, que no había resultado beneficiario de subvención, en la resolución provisional, por haber obtenido una evaluación de 11,70 puntos, solicitó que se había revisado la puntuación, presentando documentación acreditativa de practicar el silvopastoreo, por lo menos, con algún animal perteneciente a las razas autóctonas gallegas de ganado caballar, cabrún, ovino o porcino.
- D.ª María Mar Orosa Pérez, que había resultado beneficiaria, en la resolución provisional, de subvención para la adquisición de un curro, una manga, un comedero, dos bebederos y tres pasos canadienses, solicitó que se había emendado el error material por ella cometido al formular la solicitud de la subvención, y que la dicha emenda si había trasladado a la resolución de concesión de las subvenciones, pasando a ser beneficiaria de subvención para la adquisición de un curro, una manga, dos comederos, un bebedero y tres pasos canadienses.
- El representante de la entidad Casa del Alcalde, SC, que había resultado beneficiaria, en la resolución provisional, de subvención para la adquisición de 455 estacas, malla, curro, un comedero dos bebederos y un refugio, solicitó que se había emendado el error material por él cometido al formular la solicitud de la subvención, y que la dicha emenda si había trasladado a la resolución de concesión de las subvenciones, pasando la entidad a ser beneficiaria de subvención para la adquisición de 153 estacas, malla, curro, un comedero dos bebederos y un refugio.

III. En relación con dichos alegatos y en cumplimiento de lo establecido en la Base 9, desde la Sección I de Medio Rural y del Mar, y Juventud, se examinaron los alegatos aducidos, junto con la documentación que las acompaña, emitiéndose informe de lo siguiente teor:

"(...)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las subvenciones que se otorguen por la Diputación se regulan por lo dispuesto:

- En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en el sucesivo, LGS).

- En el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba su Reglamento (en el sucesivo, RLXS).
- En la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (en el sucesivo, LSG).
- Y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo -publicada en el BOP nº 009, de 11 de enero de 2024, con modificación publicada en el BOP nº 038, de 15 de febrero del 2024- (en el sucesivo, OXS).

Sin embargo, la Base 24ª de las de ejecución del Presupuesto General Provincial será de aplicación preferente en materia económico-presupuestaria y será el marco para las bases de concesión de las subvenciones, de acuerdo con el artículo 17.2 de la LXS.

Además, hace falta tener en cuenta lo establecido, con carácter básico, en el artículo 9 de la LXS, conforme al cual:

"(...).

2. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los tener establecidos en esta ley.

3. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente.

(...)."

Del artículo transrito se desprende que las bases reguladoras son el eje en torno al que gira el procedimiento de concesión de subvenciones por parte de cualquier Administración.

Por lo tanto, además de la aludida normativa, formarán parte del régimen jurídico de las subvenciones cuya concesión aquí se informa a las Bases publicadas en el BOP de Lugo nº 109, de 14 de mayo de 2025.

II. Despues de establecerse, en la Base 7, la documentación necesaria para la presentación de las solicitudes de subvención, dispone la Base 9 (Instrucción del procedimiento) que "... La propuesta de concesión provisional será notificada a las interesadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.b), de la LPACAP, por medio de publicación en el BOP de Lugo y en el portal de internet de la Diputación de Lugo (www.deputacionlugo.gal), produciendo la primera los efectos de la notificación, segundo lo establecido en el artículo 45.3 de la misma Ley, y concediéndoles un plazo de diez días hábiles, la contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión provisional en el BOP, para presentar alegatos.

(...).

Examinadas los alegatos aducidos, en su caso, por las interesadas, el órgano instructor, previa fiscalización, formulará la propuesta de concesión definitiva, en la que se expresará la solicitante o relación de las mismas para las que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía; así como, de ser el caso, la desestimación del resto de solicitudes."

Pues bien, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Base 9, desde la Sección I de Medio Rural y del Mar, y Juventud, se examinaron los alegatos aducidos y se realizaron todas las actuaciones necesarias para la determinación de las solicitantes que, a través de la documentación aportada, acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LXS, en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la LSG, y en las Bases 4 y 7, para poder ser sus beneficiarias.

Concretando, se comprobó que la totalidad de los alegatos presentados deben ser estimadas, por quedar acreditado, por parte de los solicitantes, el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases para ser beneficiarios de las subvenciones solicitadas.

Por lo tanto, las solicitantes que pueden obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones de referencia son las interesadas de los expedientes, para los animales y por los importes que se relacionan a continuación:

RELACIÓN DE BENEFICIARIAS							
nº expediente	NIF	Solicitante	Puntuación final	Imponerte inversiones	Gastos corrientes	Imponente subvención	Concepto subvencionado
2025/CCP_01/001397	J27489848	Ganadería García Díaz SC	23,40	12.000,00		12.000,00	49 collares monitorización, 5 cargadores y baterías
2025/CCP_01/001390	J27517903	Ganadería Chao del Cobo SC	22,10	3.006,85		3.006,85	10 collares monitorización
2025/CCP_01/001436	***9914**	Rosario Celia Rey López	19,55	6.000,00		6.000,00	Curro, 1 manga, 5 comederos

2025/CCP_01/001472	***0657**	Vanesa Otero Campello	19,55	5.602,62		5.602,62	1 manga, 3 comederos, 2 bebederos
2025/CCP_01/001350	***3640**	Vanesa Balseiro Vivero	19,50	1.982,89		1.982,89	1 comedero, 1 bebedero
2025/CCP_01/001446	***6247**	María Luz Guerrero Balseiro	19,50	4.765,80		4.765,80	Curro, 1 manga, 1 comedero
2025/CCP_01/001387	***8433**	Manuel Capón Cabada	18,40	6.000,00		6.000,00	2 curros, 2 bebederos
2025/CCP_01/001435	***8035**	Miguel Camba López	18,40	4.039,00		4.039,00	Curro, 1 manga
2025/CCP_01/001430	***2001**	Ricardo Veiga Logilde	18,20	5.639,45		5.639,45	2 comederos, 5 bebederos, 12 barreras (valgas) manejo
2025/CCP_01/001450	J27390707	Explotaciones Ganaderas Soli Sociedad Civil	18,20	12.000,00		12.000,00	15 collares monitorización, curro, 1 manga, 2 pasos canadienses
2025/CCP_01/001490	J27478957	Granxa Teixeiro y Pistón SC	18,20	11.468,00	532,00	12.000,00	20 collares monitorización, 2 bebederos móviles adaptados, suscripción app monitorización
2025/CCP_01/001339	***4888**	Víctor Valcarcel Fernández	17,25	6.713,52		6.713,52	7 collares monitorización, 1 manga, 1 comedero
2025/CCP_01/001360	***8076**	Rubén Pérez Gutiérrez	17,25	6.000,00		6.000,00	1 manga, 1 refugio modular
2025/CCP_01/001391	J44877116	Ganadería Los Samordas SC	17,25	1.781,72		1.781,72	2 bebederos
2025/CCP_01/001384	***1296**	José Constantino Fente Guerra	16,95	1.070,25	107,02	1.177,27	1 pastor con placa, malla, 1 manga, desbroces
2025/CCP_01/001355	J27371962	Laurel SC	16,90	9.302,94		9.302,94	23 collares monitorización
2025/CCP_01/001449	***6132**	Sandra López López	16,90	5.835,63		5.835,63	1 pastor, 200 estacas, alambre electrificado, ailladores, 2 comederos
2025/CCP_01/001457	***6642**	Jorge Ánguez Grases	16,90	4.943,63		4.943,63	2 refugios
2025/CCP_01/001469	***5124**	Antonio Rodríguez Sánchez	16,90	4.811,80		4.811,80	Colar monitorización (no indica cantidad)
2025/CCP_01/001486	***6837**	María Carmen Rodríguez Tomé	16,90	6.000,00		6.000,00	185 estacas, malla, 1 manga
2025/CCP_01/001445	***8244**	Noel Rivera Herbón	16,84	1.694,53		1.694,53	1 comedero
2025/CCP_01/001364	***3800**	Nuria Pin Blanco	16,10	1.908,17		1.908,17	1 manga
2025/CCP_01/001392	***9504**	Francisco Javier Fraga Corbelle	16,10	3.184,72		3.184,72	1 pastor, 1 curro
2025/CCP_01/001416	***3741**	Alberto Pena Aires	16,10	6.000,00		6.000,00	Curro, 1 manga
2025/CCP_01/001422	***5182**	María Mar Orosa Pérez	16,10	10.281,50		10.281,50	Curro, 1 manga, 2 comederos, 1 bebedero, 3 pasos canadienses
2025/CCP_01/001424	***7001**	Manuel Chao Camba	16,10	2.957,24		2.957,24	Curro, 1 bebedero
2025/CCP_01/001429	***0675**	María Elena Santoalla Bargados	16,10	5.280,80	528,08	5.808,88	1 pastor, curro, 2 comederos, 2 bebederos, desbroces

2025/CCP_01/001413	***9640**	Juan Carlos Otero Cabanas	15,77	5.212,98		5.212,98	1 manga, 2 comederos
2025/CCP_01/001415	J27443613	Pazo Coira SC	15,60	2.790,86		2.790,86	1 pastor, 300 estacas, elementos cierre (hilo pastor, ailladores, kit porta)
2025/CCP_01/001421	***1943**	Alejandro Salvatierra Fernández	15,60	2.069,10	206,91	2.276,01	10 collares monitorización, suscripción app monitorización
2025/CCP_01/001440	J27442334	Gandeiría Barro SC	15,60	863,55		863,55	1 pastor, malla
2025/CCP_01/001443	***9573**	Esteban Arturo Prieto Ferreiro	15,60	6.000,00		6.000,00	1 manga, 1 comedero, 14 collares monitorización
2025/CCP_01/001423	***3989**	Javier Pacio López	15,60	6.000,00		6.000,00	2 comederos, 8 bebederos, 1 refugio
2025/CCP_01/001480	***5061**	Isaac Losada Rey	15,60	6.000,00		6.000,00	1 pastor con alimentación, 40 estacas, malla, 2 comederos, 3 bebederos, 1 tolva, valgas manejo
2025/CCP_01/001419	***0493**	Luis Fernández Fernández	15,22	4.940,00		4.940,00	1 refugio, 1 refugio modular móvil
2025/CCP_01/001381	B02793206	Ganadería Autóctona SLU	14,95	12.000,00		12.000,00	39 collares monitorización, 1 manga
2025/CCP_01/001409	J70955133	Hórreos Amarillo SC	14,95	1.310,43		1.310,43	Curro
2025/CCP_01/001389	***2484**	José Ángel Barreira Botana	14,30	2.729,76		2.729,76	1 manga, 1 comedero
2025/CCP_01/001410	***5059**	Juan Carlos Díaz Ramil	14,30	2.931,22		2.931,22	Curro, 1 manga
2025/CCP_01/001475	***5997**	Maite Trepé Cabo	14,30	6.000,00		6.000,00	Curro fijo, curro móvil, 3 comederos, 4 bebederos, 1 tolva, 1 refugio
2025/CCP_01/001491	***9758**	Michèle de Olivo Rodrigues	14,30	12.000,00		12.000,00	2 pastores con alimentación, malla, 24 collares monitorización, 1 manga, 2 refugios
2025/PES_03/017702	***0485**	José Antonio Álvarez Tenerlo	14,00	8.046,00		8.046,00	2 pasos canadienses
2025/CCP_01/001345	***3006**	Manuel López Louxedo	13,80	6.000,00		6.000,00	2 mangas, mallas electrificadas, 61 estacas
2025/CCP_01/001352	J27401694	Ganados Amanei SC	13,80	6.000,00		6.000,00	1 pastor con elemento alimentación, 1 manga, 15 bebederos
2025/CCP_01/001365	***6108**	María Josefa Candia Ramudo	13,80	6.000,00		6.000,00	Curro, 2 comederos, 1 bebedero
2025/CCP_01/001368	J27478205	Gananorte Montouto SC	13,80	6.000,00		6.000,00	29 collares monitorización
2025/CCP_01/001394	***8112**	Pedro José Pardo Pendiente	13,80	1.204,02		1.204,02	7 collares monitorización
2025/CCP_01/001425	***0731**	María Soledad Basanta Cabanas	13,80	634,23		634,23	1 pastor con placa
2025/CCP_01/001437	***1921**	Eva Carballido Graña	13,80	6.000,00		6.000,00	Curro, 1 manga

2025/CCP_01/001442	***4483**	Francisco Javier Pérez Orosa	13,80	6.000,00		6.000,00	1 manga, 2 comederos
2025/PES_03/017946	***6479**	Ruben Cejudo Fernandez	13,75	1.330,00		1.330,00	1 pastor con alimentación, malla, illadores, hilo
2025/CCP_01/001441	***6753**	Iago Álvarez Artíme	13,60	1.180,63		1.180,63	1 pastor, 300 estacas, malla
2025/CCP_01/001334	V27106988	Cdade. de Montes Vecinales en mano común de Laxamoura.	13,05	6.000,00		6.000,00	1 curro
2025/CCP_01/001344	J27504620	Pernas Venía SC	13,00	5.747,50		5.747,50	1 curro, 1 manga, 1 comedero
2025/CCP_01/001356	***5992**	Cristian Vázquez Abuin	13,00	5.999,66		5.999,66	1 manga, 1 comedero
2025/CCP_01/001363	***5117**	Isabel Castañar Geada	13,00	4.289,25		4.289,25	1 pastor, curro, 1 manga
2025/CCP_01/001369	***4980**	Héctor Quiroga González	13,00	6.000,00		6.000,00	540 estacas para vallado fijo
2025/CCP_01/001420	***5197**	Óscar Santos Buján	13,00	6.000,00		6.000,00	50 estacas, mallas, curro, 1 manga, 1 tolva
2025/CCP_01/001456	***7576**	María Esther Fernández Díaz	13,00	2.185,00		2.185,00	1 pastor con placa, 600 estacas, malla
2025/PES_03/017939	***9262**	Alejandro Varela Martínez	13,00	6.000,00		6.000,00	2 pastores con alimentación, malla, 1 manga, 6 comederos
2025/CCP_01/001462	***8032**	Juan Carlos Díaz Nido	13,00	2.178,30		2.178,30	1 pastor
2025/CCP_01/001432	J27441609	Casa del Alcalde SC	12,75	6.000,00		6.000,00	153 estacas, malla, curro, 1 comedero, 2 bebederos, 1 refugio
2025/CCP_01/001487	***5184**	Saúl Ronco Trastoy	12,71	3.150,77		3.150,77	1 pastor con alimentación, mallas
2025/PES_03/018820	***6725**	Rosa María Gómez Gómez	12,65	379,92		379,92	1 pastor
2025/CCP_01/001347	J27508613	Ganadería Casa Capador SC	12,65	2.069,10	206,91	2.276,01	5 comederos, 4 bebederos, desbroces
2025/CCP_01/001351	***7367**	Mariña de lanas Mercedes Pérez Pérez	12,65	2.873,75		2.873,75	1 manga, 2 comederos, 2 bebederos
2025/CCP_01/001353	***9633**	Ana Belén Pigueiras López	12,65	2.387,98		2.387,98	1 curro, 1 manga, 1 comedero
2025/PES_03/017262	***0576**	Vanessa Guma Carreras	12,65	3.191,01		3.191,01	2 pastores, 10 bebederos
2025/CCP_01/001400	J27335116	Casa Hidalgo SC	12,65	5.517,60		5.517,60	1 manga
2025/CCP_01/001444	***7867**	Lucía López Rodríguez	12,25	5.700,00		5.700,00	2 pastores, 5 collares monitorización, 1 comedero, 1 refugio, telera (6 ud)
2025/CCP_01/001359	J27434752	Casa Torre, SC	12,00	979,37		979,37	2 pastores
2025/CCP_01/001485	***4131**	Andrea Ferreiro Fernández	11,90	3.836,95		3.836,95	1 pastor con alimentación, 120 estacas, malla, curro, 1 manga 3 bebederos, 2 tolvas
TOTALES				350.000,00	1.580,92	351.580,92	

III. Poniendo en relación los datos que se reflejan en el informe de esta Sección y del de la Comisión de Evaluación, la relación de solicitudes desestimadas es la siguiente:

Expediente	NIF	Solicitante	Causa desestimación
2025/CCP_01/001406	***9441**	José Antonio Fernández López	1
2025/CCP_01/001326	***8161**	Iván Pérez Fernández	1
2025/CCP_01/001357	***4638**	Marcos Fernández Pereira	1
2025/CCP_01/001373	***9029**	Serafín José Guerra Blanco	1
2025/CCP_01/001471	***3556**	Víctor Manuel Seijas Vázquez	1
2025/CCP_01/001328	***6722**	Hipólito González López	1
2025/CCP_01/001330	J27410422	Moral y Montaña SC	1
2025/CCP_01/001337	***3860**	Juan González González	1
2025/CCP_01/001340	***7961**	Francisco Fernández Monteagudo	1
2025/CCP_01/001370	***9469**	Elena Vázquez Blanco	1
2025/CCP_01/001378	***5016**	Balbino Manuel Vilela Núñez	1
2025/CCP_01/001399	***4613**	Javier González Méndez	1
2025/CCP_01/001414	J27511708	Hacienda Currodegas y Saragas SC	1
2025/CCP_01/001453	J27471366	Xan de las Bouzas SC	1
2025/CCP_01/001479	V27036383	Comunidad de él Monte Vecinal en Mano Común llamado Buyo de San Andrés de Baimente en él término municipal de Vivero.	1
2025/CCP_01/001466	***7525**	María Elva Jartín Salado	1
2025/CCP_01/001386	J01599109	Avicava Natur SC	1
2025/CCP_01/001407	Y9258826Y	Cian Francis Brazil	1
2025/CCP_01/001401	***7837**	María del Carmen Pérez Orosa	1
2025/CCP_01/001455	J27489681	Iglesias SC	1
2025/CCP_01/001439	***5509**	Yésica Cela Valcárcel	1
2025/PES_03/017950	***8102**	Sergio Fernandez Vivero	1
025/CCP_01/001477	V27139153	Monte Vecinal en Mano Común de Carballo	1
2025/CCP_01/001377	***9859**	Manuel Cabada Barro	1
2025/CCP_01/001331	***1319**	Jorge Rodríguez Castro	1
2025/CCP_01/001332	***8107**	José Manuel López Juanes	1
2025/CCP_01/001333	***5038**	Manuel Rego García	1
2025/CCP_01/001362	***3806**	Roberto López Ferreiro	1
2025/CCP_01/001366	***6134**	Rubén Carreiras Cordal	1
2025/CCP_01/001372	V27254663	Monte vecinal en mano común de Argomoso.	1
2025/CCP_01/001374	***9640**	Agustín Hermida Hermida	1

2025/CCP_01/001417	***8440**	David Rodríguez Méndez	1
2025/CCP_01/001454	***9822**	Alejandro Fernández Reigosa	1
2025/CCP_01/001460	***3619**	Fernando Lorenzo Galdo	1
2025/PES_03/017943	***1569**	Nazario Estoá Fernández	1
2025/CCP_01/001451	***9860**	Olaya Ramos Pernas	1
2025/CCP_01/001385	***9695**	Guadalupe Nuevo García	1
2025/PES_03/017941	***6895**	María del Carmen Fernández Carreira	1
025/CCP_01/001376	J27418342	Había soñado SC	1
2025/CCP_01/001438	***8087**	Paula Regal Montes	1
2025/PES_03/017844	***9122**	Carlos Bernárdez Castro	1
025/CCP_01/001476	G72775133	Proyecto Caminos	1
2025/CCP_01/001335	***6406**	Isabel Fra Pedre	1
2025/CCP_01/001342	***3653**	Rosa González Romeo	1
2025/PES_03/017456	***9789**	Natalia Yáñez de él Río	1
025/CCP_01/001380	J27499086	Mariña y Yáñez SC	1
2025/CCP_01/001433	***7524**	María Luz Penín Ronco	1
2025/CCP_01/001467	***8179**	María Sánchez López	1
025/CCP_01/001489	***8060**	Iván Díaz Souto	1
2025/CCP_01/001361	J09844200	Ganadería Lo Erbedal SC	1
2025/PES_03/017974	J27470939	Lea Cabreta SC	1
2025/CCP_01/001448	***5535**	Xulio Antón Castro Rivas	1
2025/CCP_01/001483	***8893**	Daniel Campuzano Lago	1
2025/CCP_01/001398	***8393**	Adrián Ramallal Freire	1
2025/PES_03/016587	***1528**	María Méndez Rodríguez	1
2025/PES_03/017268	***1528**	María Méndez Rodríguez	1
2025/CCP_01/001403	J27507482	Ganadería Tania y Lucía SC	1
2025/PES_03/017940	***4687**	Ana Pérez Boo	1
2025/CCP_01/001412	***6726**	Isaac López Moldes	1
2025/CCP_01/001375	***6929**	María Reyes Otero García	1
2025/PES_03/016991	***4086**	Jessica Fernández Río	1
2025/CCP_01/001383	***6919**	Jesús Fernando Chousa García	1
2025/PES_03/018212	***9078**	José Antonio de la Mota Costa	1
2025/CCP_01/001418	J27304559	San Salvador SC	1
2025/CCP_01/001426	***6268**	Matías González Mariño	1

2025/CCP_01/001452	***7259**	Roi López Carmona	1
2025/CCP_01/001458	***6128**	Xosé Fernández López	1
2025/CCP_01/001470	B56553084	Granxa Casa de la Fonte SL	1
2025/CCP_01/001336	***4549**	María Vanesa Goyanes Álvarez	1
2025/CCP_01/001463	***29184**	Alejandro Burgo Lázare	1
2025/CCP_01/001341	J70782669	Ganadería Casa de las Muelas, SC	1
2025/CCP_01/001367	***3207**	Ignacio Ares Rodríguez	1
2025/PES_03/017402	***8071**	Eladio Basanta Oroza	1
2025/CCP_01/001379	***6936**	Antonio Yáñez Rúa	1
2025/CCP_01/001465	***6040**	Rocío Campos Adrio	1
2025/CCP_01/001346	***8117**	Martín Martínez Ocampo	1
2025/CCP_01/001482	***8078**	Hermelino Javier Sixto Trigo	1
2025/CCP_01/001461	J09948282	Lembraeco SC	1
2025/CCP_01/001488	***6100**	Luis Teja Neira	1
025/PES_03/017945	***2676**	María Luisa Naveira Díaz	1
2025/PES_03/017888	***0440**	María Carmen Santín López	1
2025/CCP_01/001411	***4111**	Fernando López García	1
025/CCP_01/001405	***5033**	Oliva Díaz Fernández	1
2025/CCP_01/001459	***8274**	Maria Teresa Jiménez Horwitz	1
2025/CCP_01/001481	J67846832	Castro Días Productores SC	1
2025/CCP_01/001447	***2826**	Abel Valle Paz	1
2025/CCP_01/001338	***6774**	María Virginia Rodríguez López	1
2025/CCP_01/001468	***4463**	Carlos Teijeiro Vázquez	1
2025/CCP_01/001473	G42882704	Fundación Terreno	1
2025/CCP_01/001329	***6194**	José Agrelo Teja	1
2025/CCP_01/001354	J27434901	Brais SC	1
025/CCP_01/001395	***7027**	Ramón Varela Rois	1
025/CCP_01/001431	***7027**	Ramón Varela Rois	1
025/CCP_01/001404	***6806**	María Victoria Álvarez García	1
025/PES_03/017219	***9348**	Fátima Lindín Méndez	1
2025/CCP_01/001464	***4716**	José Vega Eiras	1
025/CCP_01/001408	***4847**	Borja Campo Regueiro	1
2025/PES_03/018018	***1403**	Álvaro López Fernández	1
2025/CCP_01/001478	***3906**	Fernando Saavedra Portela	1

2025/PES_03/018001	***6096**	Mª del Carmen Balado Alvarez	1
025/PES_03/017942	***5154**	José Antonio López López	1
2025/CCP_01/001427	***4020**	Iván Uz López	1
2025/CCP_01/001434	***8727**	María Elena Risquete López	1
2025/PES_03/017944	***7927**	Javier López Aldegunde	1
2025/PES_03/017947	***4077**	Xosé Antón Balado Álvarez	1
025/CCP_01/001396	***9496**	Rosa María Rivas Hermida	1
2025/CCP_01/001358	***6345**	María Josefa Fernández Bermúdez	1
2025/CCP_01/001402	***6345**	María Josefa González Bermúdez	1
2025/CCP_01/001484	***2427**	Eugenio Lorenzana Eiriz	1
2025/PES_03/016711	***1041**	José Manuel Díaz Fernandez	1
2025/CCP_01/001474	***4183**	José Antonio García Teijeiro	1
2025/CCP_01/001325	***0683**	Purificación Fuente Maceda	2
2025/CCP_01/001492	***3773**	Estefanía López Vázquez	1
2025/CCP_01/001388	***8174**	Gaudencio Pérez Pérez	3

Motivos desestimación:

- 1.- Agotamiento presupuesto.
- 2.- No practicar silvopastoreo con ganado cabrún, ovino o porcino (Base 4).
- 3.- No acreditar estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias."

Por lo expuesto, propongo que por la Xunta de Gobierno se acorde:

1. Estimar los alegatos presentados por: D. Javier Pacio López; doña María Mar Orosa Pérez; y por el representante de Casa del Alcalde, SC.
2. Dictar resolución definitiva de concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar el fomento de buenas prácticas de silvopastoreo y pastoreo en extensivo que produzcan la reducción de los niveles de biomasa existente, en la ejecución del programa "El que no arde", en la anualidad 2025, en favor de las beneficiarias y en las cuantías que se relacionan en el fundamento de derecho II del informe que se incorpora al texto de esta propuesta.
3. Dictar resolución definitiva de desestimación de las solicitudes que se relacionan en el fundamento de derecho III del informe que se incorpora al texto de esta propuesta.
4. Notificar este acuerdo definitivo a las interesadas, por medio de su publicación en el BOP de Lugo y en el portal de internet de la Diputación de Lugo (www.deputacionlugo.gal)."

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita."

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este Orden Jurisdiccional de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere procedente.

Lugo, 30 de diciembre de 2025.- El presidente en funciones, P.D. Decreto de 07 de julio de 2025, el diputado delegado en funciones del área de Medio Rural y del Mar y Juventud, Daniel García Fernández.

R. 3664

SERVICIO DE INTERVENCIÓN

Anuncio

Aprobado definitivamente el **Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial para el año 2026**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se hace público lo siguiente resumen por Capítulos y el Plantel de la Excma. Diputación Provincial:

PRESUPUESTO DIPUTACIÓN	Consorcio Bomberos	TRANSFER. OP. INTERNAS	TOTAL CONSOLIDADO
---------------------------	-----------------------	---------------------------	----------------------

INGRESOS				
<i>Op. no financieras (1-7)</i>	129.211.338,99 €	10.052.495,00 €	4.327.118,84 €	134.936.715,15 €
1. IMPUESTOS DIRECTOS	7.717.032,26 €	- €		7.717.032,26 €
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	5.932.220,43 €	- €		5.932.220,43 €
3. TAX., PREC. PÚB. Y OTROS INGR.	6.443.230,78 €	1.398.257,32 €		7.841.488,10 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	107.262.617,76 €	8.654.237,68 €	4.327.118,84 €	111.589.736,60 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.240.280,40 €	- €		1.240.280,40 €
6. ENAJENACIÓN DE INVEST. REALES	400.000,00 €	- €		400.000,00 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	215.957,36 €	- €	- €	215.957,36 €
<i>Op. financieras (8-9)</i>	300.000,00 €	- €	- €	300.000,00 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00 €	- €		300.000,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	- €			- €
TOTAL	129.511.338,99 €	10.052.495,00 €	4.327.118,84 €	135.236.715,15 €

GASTOS				
<i>Op. no financieras (1-7)</i>	129.211.338,99 €	10.052.495,00 €	4.327.118,84 €	134.936.715,15 €
1. GASTOS DE PERSONAL	32.393.090,06 €	8.339.487,71 €		40.732.577,77 €
2. GASTOS CORR. EN BIENES Y SERV.	37.324.812,27 €	1.393.363,54 €		38.718.175,81 €
3. GASTOS FINANCIEROS	50.100,00 €	1.100,00 €		51.200,00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.896.417,46 €	- €	4.327.118,84 €	18.569.298,62 €
5. FONDO CONT. Y OCT. IMPREV.	1.754.238,12 €	168.543,75 €		1.922.781,87 €
6. INVERSIONES REALES	19.390.278,10 €	150.000,00 €		19.540.278,10 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.402.402,98 €	- €	- €	15.402.402,98 €
<i>Op. financieras (8-9)</i>	300.000,00 €	- €	- €	300.000,00 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00 €	- €		300.000,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	- €	- €		- €
TOTAL	129.511.338,99 €	10.052.495,00 €	4.327.118,84 €	135.236.715,15 €

PLANTEL FUNCIONARIO 2026

PRESUPUESTO 2026

FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

Denominación Plaza	Grupo	Total	Ocupada	Vacante	V. No dotada
SECRETARIO	La/A1	1	0	1	0
INTERVENTOR	La/A1	1	1	0	0
TESORERO	La/A1	1	1	0	0
SECRETARIO-INTERVENTOR	La/A1	2	1	1	0
INTERVENTOR CATEGORIA SUPERIOR	La/A1	1	0	1	0
SECRETARIO-INTERVENTOR	La/A1	1	0	1	0

TOTAL FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

7 3 4 0

ADMINISTRACIÓN GENERAL

	Denominación Plaza	Grupo	Total	Ocupada	Vacante	V. No dotada
SUBSCALELA TÉCNICA	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	La/A1	21	10	11	0
SUBSCALELA GESTIÓN	TÉCNICO DE GESTIÓN	La/A2	33	25	8	0
SUBSCALELA ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO/A A. X.	C/C1	100	69	31	0
SUBSCALELA AUXILIAR	AUXILIAR La. X.	C/C2	62	38	22	2
SUBSCALELA SUBALTERNO	PORTERO/A	AP	17	7	8	2

TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL

233 149 80 4

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBSCALELA TÉCNICA

CLASE TÉCNICOS SUPERIORES

Denominación Plaza	Grupo	Total	Ocupada	Vacante	V. No dotada
ARQUEOLOGO/La	La/A1	1	1	0	0
ARQUITECTO/A	La/A1	3	2	1	0
BIOLOGO/La	La/A1	1	1	0	0
ECONOMISTA	La/A1	1	1	0	0
ENXENEIRO/A CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	La/A1	3	3	0	0
LETRADO/A	La/A1	5	3	2	0
LICENCIADO/La EN BELLAS ARTES	La/A1	1	0	1	0
LICENCIADO/La FILOLOXIA GALLEGA	La/A1	1	1	0	0

LICENCIADO/A PERIODISMO	La/A1	1	0	1	0
MEDICO ESP. MEDICINA DEL TRABAJO	La/A1	1	1	0	0
PRODUCTOR/A AUDIOVISUALES	La/A1	1	0	0	1
PSICOLOGO/La	La/A1	10	1	9	0
TECNICO/La ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTABILIDAD	La/A1	6	3	3	0
TECNICO/La ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y RECAUDACIÓN	La/A1	1	1	0	0
TÉCNICO/A NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA	La/A1	1	0	1	0
TECNICO/A SUPERIOR ARQUIVISTICA	La/A1	1	1	0	0
TECNICO/A SUPERIOR DE PROTOCOLO	La/A1	1	0	1	0
TECNICO/A SUPERIOR DEPORTIVO	La/A1	1	0	1	0
TECNICO/A SUPERIOR EDIFICACIONES Y OBRAS	La/A1	2	1	1	0
TECNICO/A SUPERIOR FORESTAL	La/A1	1	1	0	0
TECNICO/A SUPERIOR INFORMATICA Y PROGRAMACION	La/A1	1	0	1	0
TECNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICO	La/A1	1	1	0	0
TÉCNICO/A SUPERIOR INFRAESTRUCTURAS	La/A1	2	0	2	0
TECNICO/A SUPERIOR RECURSOS HUMANOS	La/A1	2	0	2	0
TECNICO/A TURISMO	La/A1	1	1	0	0
VETERINARIO/A	La/A1	2	0	2	0

TOTAL TÉCNICOS SUPERIORES

52 23 28 1

CLASE TÉCNICOS MEDIOS

Denominación Plaza	Grupo	Total	Ocupada	Vacante	V. No dotada
ARQUITECTO/A TECNICO/A	La/A2	1	1	0	0
ATS	La/A2	1	1	0	0
ATS/DUE	La/A2	10	0	10	0
DIPLOMADO/A ADMON. FINANCIERA	La/A2	1	1	0	0
DIPLOMADO/A CIENCIAS EMPRESARIALES	La/A2	1	1	0	0
DIPLOMADO/A BIBLIOTECONOMIA	La/A2	1	0	1	0
DIPLOMADO/A RESTAURACION	La/A2	1	1	0	0
DIPLOMADO/A TRABAJO SOCIAL	La/A2	1	1	0	0
INGENIERO/A TECNICO/La AGRICOLA	La/A2	5	3	2	0
INGENIERO/La TECNICO/La INDUSTRIAL	La/A2	1	1	0	0
INGENIERO/La TECNICO/A OBRAS PUBLICAS	La/A2	4	3	1	0
INGENIERO/A TECNICO/La TELECOMUNICACIONES	La/A2	1	1	0	0
INGENIERO/A TECNICO/La TOPOGRAFO/A	La/A2	2	1	1	0

FISIOTERAPEUTA	La/A2	5	0	5	0
TECNICO/La DE TURISMO	La/A2	1	1	0	0
TÉCNICO/A INFORMACIÓN PROFESIONAL PARA DEMANDANTES DE EMPLEO	La/A2	1	1	0	0
TECNICO/A MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN (ARQUITECTO TECNICO)	La/A2	1	1	0	0
TECNICO/A MEDIO XESTION PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	La/A2	1	0	1	0
TECNICO/La GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	La/A2	1	1	0	0
TERAPEUTA OCUPACIONAL	La/A2	6	0	6	0
TRADUCTOR/A PUBLICACIONES	La/A2	1	0	1	0
TRABAJADOR/La SOCIAL	La/A2	7	1	6	0

TOTAL TÉCNICOS MEDIOS

54 20 34 0

CLASE TÉCNICOS AUXILIARES

Denominación Plaza	Grupo	Total	Ocupada	Vacante	V. No dotada
TECNICO/A SUPERIOR FP INFORMATICA	B	6	3	3	0
TECNICO/A SUPERIOR ADMINISTRACIÓN SISTEMAS INFORMATICOS EN RED	B	1	1	0	0
TECNICO/A SUPERIOR DESARROLLO APLICACIONES INFORMATICAS	B	2	2	0	0
DELINEANTE	C/C1	3	1	2	0
TECNICO/A MEDIO MICROINFORMATICA Y REDES	C/C1	1	1	0	0
TECNICO ESPECIALISTA INFORMATICA	C/C1	1	1	0	0

TOTAL TÉCNICOS AUXILIARES

14 9 5 0

TOTAL SUBSCALEA TÉCNICA

120 52 67 1

SUBSCALEA SERVICIOS ESPECIALES

CLASE COMETIDOS ESPECIALES

Denominación Plaza	Grupo	Total	Ocupada	Vacante	V. No dotada
TECNICO/La RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS	La/A1	1	0	1	0
TECNICO/La COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	La/A1	1	0	1	0
TECNICO/A ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES	La/A1	4	4	0	0
TECNICO SUPERIOR ACTIVIDADES FORMATIVAS	La/A1	1	1	0	0
TECNICO SUPERIOR PARQUE CENTRAL	La/A1	1	0	1	0
COORDINADOR/A PEDAGOXICO/A	La/A2	1	0	1	0
TECNICO/A MEDIO ACTIVIDADES FORMATIVAS	La/A2	1	1	0	0
AUXILIAR BIBLIOTECA	C/C1	2	2	0	0
AUXILIAR TECNICO/La INFORMATICO/A	C/C1	1	1	0	0
AYUDANTE MUSEO	C/C1	2	2	0	0

COORDINADOR/A VIXILANTES-GUIA	C/C1	1	1	0	0
GUIA	C/C1	2	2	0	0
RESTAURADOR/A-CONSERVADOR/A ARCHIVO	C/C1	1	0	1	0
AUXILIAR DE ARCHIVO	C/C1	3	0	3	0
DINAMIZADOR/La CULTURAL	C/C1	1	1	0	0
VIXILANTE-GUIA (C1)	C/C1	13	0	13	0
DISEÑADOR/A INFOGRAFISTA	C/C1	1	1	0	0
AUXILIAR COLABORADOR/La TECNOLOGIA DE La INFORMACION	C/C1	1	1	0	0
TECNICO/A MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	C/C1	1	1	0	0
AUXILIAR SALA	C/C2	18	9	9	0
ADJUNTO/A ENCARGADO/La REXIME INTERIOR Y CUSTODIA	C/C2	1	1	0	0
ANIMADOR/A RUTAS TURISTICAS	C/C2	1	1	0	0
ANIMADOR/La SOCIOCULTURAL	C/C2	1	1	0	0
AUXILIAR ATENCION CIDADAN	C/C2	1	1	0	0
AUXILIAR DE ARCHIVO	C/C2	1	0	1	0
AUXILIAR DE RECEPCION	C/C2	2	1	1	0
AUXILIAR RELACIONES INSTITUCIONALES	C/C2	1	1	0	0
COORDINADOR ACTUACIONES FORMATIVAS	C/C2	1	1	0	0
COORDINADOR/A DISEÑO	C/C2	1	1	0	0
COORDINADOR/A EXPOSICIONS	C/C2	1	1	0	0
MONITOR/La DEPORTIVO/A	C/C2	1	1	0	0
PATRONISTA-DISEÑADOR/A	C/C2	1	1	0	0
VIXILANTE-GUIA MUSEO	C/C2	2	2	0	0
VIXILANTE MEDIO-AMBIENTE	C/C2	3	3	0	0
VIXILANTE-GUIA (C2)	C/C2	5	5	0	0
VIXILANTE	AP	9	9	0	0

TOTAL CLASE COMETIDOS ESPECIALES

89 57 32 0

CLASE PERSONAL DE OFICIOS

CATEGORIA ENCARGADO

Denominación Plaza	Grupo	Total	Ocupada	Vacante	V. No dotada
ENCARGADO/A CONSERVACION CENTROS	C/C1	1	0	1	0
TOTAL CATEGORÍA ENCARGADO		1	0	1	0

CATEGORIA MESTRE

Denominación Plaza	Grupo	Total	Ocupada	Vacante	V. No dotada
MECANICO ESPECIALISTA PARQUE MOBIL	C/C1	1	0	1	0
CAPATAZ DE CAMINOS (C1)	C/C1	8	4	4	0
CAPATAZ DE CAMINOS (C2)	C/C2	15	5	10	0
MECANICO ESPECIALISTA PARQUE MOBIL	C/C2	1	1	0	0
TOTAL CATEGORÍA MAESTRO		25	10	15	0

CATEGORIA OFICIAL

Denominación Plaza	Grupo	Total	Ocupada	Vacante	V. No dotada
TÉCNICO AUXILIAR ARQUITECTURA	C/C1	1	0	1	0
CONDUCTOR/A	C/C1	1	0	1	0
MAQUINISTA PARQUE MOBIL	C/C2	1	1	0	0
MAQUINISTA-CONDUCTOR/A	C/C2	26	25	1	0
OFICIAL OFICIOS MULTIPLES	C/C2	2	1	1	0
OFICIAL OFICIOS MULTIPLES-CONDUCTOR	C/C2	1	1	0	0
OFICIAL PINTOR	C/C2	1	1	0	0
OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES APOYO MANTENIMIENTO CENTROS	C/C2	1	1	0	0
OFICIAL EBANISTA	C/C2	1	1	0	0
TOTAL CATEGORÍA OFICIAL		35	31	4	0

CATEGORIA AYUDANTE

Denominación Plaza	Grupo	Total	Ocupada	Vacante	V. No dotada
AYUDANTE MECANICO	AP	1	1	0	0

TOTAL CATEGORÍA AYUDANTE 1 1 0 0

TOTAL CLASE PERSONAL DE OFICIOS

62 42 20 0

TOTAL SUBSCALE SERVICIOS ESPECIALES

151 99 52 0

TOTAL ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

271 151 119 1

TOTAL GENERAL 511 303 203 5

PLANTEL FUNCIONARIO CUYO PUESTO ESTÁ DESEMPEÑADO POR PERSONAL LABORAL EN PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN, CONFORME A La DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2^a DEL EBEP.

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBSCALE AUXILIAR

DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº PLAZA	SITUACIÓN
2	AUXILIAR La.X.	C/C2	2200 2201	Vacante no Dotada

SUBSCALE SUBALTERNO**CLASE PORTERO**

DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº PLAZA	SITUACIÓN
2	PORTERO/A	C/C2	2202 2203	Vacante no Dotada

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**SUBSCALE TÉCNICA****CLASE TÉCNICOS SUPERIORES**

DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº PLAZA	SITUACIÓN
1	LICENCIADO EN BELLAS ARTES	La/A1	2002	Vacante
1	PRODUCTOR/A AUDIOVISUALES	La/A1	2204	Vacante no Dotada

PLANTEL LABORAL 2026**PRESUPUESTO 2026****SUBGRUPO A/A1**

Denominación PLAZA	Tota l	Ocupad a	Vacant e	V. No Dotada
PRODUCTOR/A AUDIOVISUALES	1	1	0	
REDACTOR/A I	2	2	0	
PROFESOR/A	10	8	1	1
JEFE DEPARTAMENTO BELLAS ARTES	1	1	0	
AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	3	3	0	
TOTAL SUBGRUPO A/A1	17	15	1	1

SUBGRUPO A/A2

Denominación PLAZA	Tota l	Ocupad a	Vacant e	V. No Dotada
PROFESOR/A "A EXTINGUIR"	1	1	0	
REDACTOR/La-2	1	0	0	1
DOCUMENTALISTA	1	1	0	0
INGENIERO/La TÉCNICO/A EN TELECOMUNICACIONES	1	0	1	
TOTAL SUBGRUPO A/A2	4	2	1	1

GRUPO B

Denominación PLAZA	Tota l	Ocupad a	Vacant e	V. No Dotada
TÉCNICO/A EDITOR/A DE VIDEO	1	1	0	
TÉCNICO/A CÁMARA-REPORTERO/A	3	2	1	0
TÉCNICO/A EDITOR/A AUDIO "A EXTINGUIR"	1	0	1	0

PROFESOR/A TALLER-TECNICO/La PRODUCCIÓN	2	2	0	
TÉCNICO/A SUPERIOR IMAXEN Y SONIDO	1	1	0	0
TOTAL GRUPO B	8	6	2	0

SUBGRUPO C/C1

Denominación PLAZA	Tota l	Ocupad a	Vacant e	V. No Dotada
TÉCNICO/A AUXILIAR ARQUITECTURA	1	0	1	
REDACTOR/A PRODUCTOR/A "A EXTINGUIR"	2	1	1	0
TÉCNICO/A REALIZACIÓN	2		1	1
EDITOR/A VIDEO	1		1	0
CÁMARA PROFESIONAL- REPORTERO/A	3		3	0
OFICIAL OFICIOS MULTIPLES	2		2	0
TÉCNICO/A PRODUCTOS AUDIOVISUALES Y REDES SOCIALES	1		1	0
TOTAL SUBGRUPO C/C1	12	1	10	1

SUBGRUPO C/C2

Denominación PLAZA	Tota l	Ocupad a	Vacant e	V. No Dotada
AYUDANTE PRODUCCIÓN "A EXTINGUIR"	1	1		
REALIZADOR/A "A EXTINGUIR"	1	1		
AUXILIAR DE REALIZACIÓN "A EXTINGUIR"	1		1	
EDITOR/A VIDEO "A EXTINGUIR"	1	1		
OPERADOR/A REPORTERO/A CAMARA "A EXTINGUIR"	3	3		
AYUDANTE SONIDO Y ELECTRICIDAD	1	1		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A EXTINGUIR"	2	2		
AUXILIAR DE ENFERMARIA	1	1	0	
CAPATAZ DE CAMINOS	3	0	3	
COORDINADOR/A ACTIVIDADES DE La ESCUELA DE PIRAGÜISMO	1	0	1	
ENCARGADO/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	1	0	
MAQUINISTA-CONDUCTOR/A	16	2	14	
OFICIAL TALLER LIBRO	1	0	1	
OFICIAL UNIDAD MANTENIMIENTO	2	2	0	
OFICIAL OFICIOS MULTIPLES	6	3	3	
MAESTRO/A TALLER INSTRUMENTOS MUSICALES	1	0	1	
MAQUINISTA GRANJA	6	4	2	
OFICIAL 1 ^a	1	1	0	

OFICIAL EBANISTA	1	1	0	
OFICIAL ELECTRICISTA	1	1	0	
OFICIAL OFICIOS VARIOS	2	2	0	
TOTAL SUBGRUPO C/C2	53	27	26	0

AGRUPACIONES PROFESIONALES

Denominación PLAZA	Tota l	Ocupad a	Vacant e	V. No Dotada
OPERARIO/A SERVICIOS MULTIPLES	1	1		
PORTERO/A "A EXTINGUIR"	2	2		
EMPLEADO/La LIMPIEZA RECAUDACIÓN	1	1	0	
OBRERO/A	2	2		
PEON/PEONA REPACION VIAS PROVINCIALES	25	16	9	
VIXILANTE SERENO/A	1	1	0	
VIXILANTE SERVICIO VIAS Y OBRAS	2	2	0	
PEON/PEONA GRANJA	9	6	3	
PEON/PEONA -VIGILANTE	1	1	0	
TOTAL AGRUPACIONES PROFESIONALES	44	32	12	0
TOTAL GENERAL	138	83	52	3

PLANTEL EVENTUAL 2026

PRESUPUESTO 2026

GRUPO POLÍTICO	DENOMINACIÓN PLAZA	TOTAL	OCUPADAS	VACANTES
GRUPO PROVINCIAL SOCIALISTA	ASESOR/A NIVEL I	2	2	0
	ASESOR/A NIVEL II	2	2	0
	ASESOR/A NIVEL III	2	2	0
	ASESOR/A NIVEL IV	2	2	0
GRUPO PROVINCIAL BNG	ASESOR/A NIVEL III	3	3	0
GRUPO PROVINCIAL POPULAR	ASESOR/A NIVEL II	3	3	0
ÁREA PRESIDENCIA	ASESOR/A NIVEL I	2	2	0
	ASESOR/A NIVEL II	2	2	0
	ASESOR/A NIVEL III	2	2	0

	ASESOR/A NIVEL IV	1	1	0
ÁREA VICEPRESIDENCIA	ASESOR/A NIVEL I	2	2	0
	ASESOR/A NIVEL II	2	2	0
TOTAL GENERAL		25	25	0

Lugo, treinta de diciembre de dos mil veinticinco.- El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 3665

CONSORCIO PROVINCIAL DE LUGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO

Anuncio

El Pleno del Consorcio Provincial de Lugo para la Prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento, en sesión celebrada el pasado día 28 de noviembre de 2025, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2026, por un importe global de 10.052.495,00 euros.

Dicho expediente permaneció expuesto al público durante quince días hábiles, en la Secretaría-Intervención del Consorcio Provincial de Lugo para la Prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 278 de 03 de diciembre de 2025.

Aprobado definitivamente el Presupuesto del Consorcio Provincial de Lugo para la Prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento para el ejercicio 2026 junto con la plantilla de personal y relación-catálogo de puestos de trabajo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo y demás disposiciones concordantes, se hacen públicos los siguientes extremos: resumen por capítulos del presupuesto para 2025 (I), el plantel (II) y el régimen de aplicación y recursos (III):

I. PRESUPUESTO 2025

INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULO	IMPONERTE EUROS	CAPÍTULO	IMPONERTE EUROS
I IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	I GASTOS DE PERSONAL	8.339.487,71
II IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	1.393.363,54
III TASAS, P. PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.398.257,32	III GASTOS FINANCIEROS	1.100,00
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.654.237,68	IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
V INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	V FONDO DE CONTIXENCIA	168.543,75
VI ENAXENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	VI INVERSIONES REALES	150.000,00
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	10.052.495,00	TOTAL ESTADO DE GASTOS	10.052.495,00

II. PLANTEL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

En lo citado acuerdo plenario, se aprobaron todos los documentos y anexos que comprenden lo dicho Presupuesto, entre los que se incluye el Anexo del Personal, este último comprende también el plantel y relación de puestos de trabajo, por lo que de conformidad con el art. 127 del Texto refundido aprobado por el Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril y disposiciones concordantes, se reproduce a continuación de acuerdo con el que se indica:

1. Funcionarios de carrera

DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	NÍVEL
			CATEGORÍA		
Secretaría- Intervención (*)	1	Habilitación estatal	Secretaría-Intervención	La	26
			Tercera	A1	
Técnico de gestión administrativa (**)	1	Acumula DPL		A1/A2	20
Técnico de gestión administrativa	1	General		A1/A2	20
Técnico de Administración General(**)	1	Acumula DPL		A1/A2	20
Administrativos	3	General		C1	14

(*) Desempeñado en acumulación por Secretario General adjunto de la Diputación Provincial de Lugo

(**)Desempeñado temporalmente por funcionarios de carrera de la Diputación de Lugo

2. Personal laboral hizo

DENOMINACIÓN PLAZA	DOTACIÓN	GRUPO	SITUACIÓN	JORNADA SEMANAL	FORMA DE PROVISIÓN
Coordinador de parques (**)	1	II	Lo(**)		
Jefe de parque	6	III	El		Subrogado
Jefe de Turno	36	IV	El		Subrogado
Bombero	67	IV	El		Subrogado
Bombero	37	IV	V		Conc./Opone.

** Desempeñado temporalmente por funcionarios de carrera de la Diputación de Lugo

3. Personal directivo

DENOMINACIÓN PLAZA	DOTACIÓN	GRUPO	SITUACIÓN	JORNADA SEMANAL	FORMA DE PROVISIÓN
Gerente (**)	1	I	El	40 horas	Nombramiento

** Desempeñado temporalmente por funcionarios de carrera de la Diputación de Lugo

III. ENTRADA EN VIGOR DEL PRESUPUESTO Y RÉGIMEN DE RECURSOS:

El Presupuesto de 2026 de esta Entidad, entrará en vigor, para su aplicación, una vez producida a presente publicación conforme prevé a estos efectos el art. 169.5 de lo citado Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva de lo dicho Presupuesto podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal y en la forma y plazos que establece a estos efectos la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin que dicta interposición implique, por sí misma, la suspensión del presupuesto definitivamente aprobado o su inexecución, asimismo, podrán interponerse cuantos otros recursos o acciones procedan en Derecho.

Lugo, 29 de diciembre de 2025.- El SECRETARIO-INTERVENTOR DEL CONSORCIO, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 3666

AYUNTAMIENTOS

CASTROVERDE

Anuncio

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA La PROVISIÓN DE UN PUESTO DE UN PEON-CONDUCTOR DEL AYUNTAMIENTO DE CASTROVERDE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO 2025, FINANCIADO POR La EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17/12/2025, se aprobaron las bases de la convocatoria indicada.

Las personas aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo constar mediante solicitud, dirigida al Sr./Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Castroverde con arreglo al modelo que figura en las bases.

La presentación de las solicitudes se hará en el registro de documentos del Ayuntamiento de Castroverde o en cualquier de los restantes lugares previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, en el plazo de CINCO (5) días hábiles la contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. as bases pueden ser consultadas en la web municipal (<https://concellodecastroverde.gal>) en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Castroverde y en la página web de la Excelentísima Diputación de Lugo

Castroverde, 29 de diciembre de 2025.- El alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 3667

MONFORTE DE LEMOS

Anuncio

APROBACIÓN DEL LISTADO DE COBRO DE La PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR EL ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE La PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DEL PADRÓN DEL CAÑÓN DEL AGUA DEL 6ºBIMESTRE 2025 (NOVIEMBRE-DICIEMBRE) Y ANUNCIO DE COBRO

Por Junta de Gobierno Local del día 22.12.2025 se aprobaron olistado cobratorio de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el alcantarillado y depuración y de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el abastecimiento de agua, así como del Padrón del Cañón de la auga6ºbimestre 2025 (noviembre-diciembre).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley general tributaria, se notifican colectivamente los recibos derivados de estos padrones.

De conformidad con la Ordenanza general de ingresos municipales de derecho público, se expondrá al público en un plazo de 20 días, la contados a partir del primero día del período de pago en voluntaria del listado cobratorio de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el alcantarillado y depuración y de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el abastecimiento de agua, así como del Padrón del Cañón del agua, para que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

De acuerdo con el artículo 14.2 c) del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación del listado cobratorio de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el alcantarillado y depuración y de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el abastecimiento de agua, así como del Padrón del Cañón del agua, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al final de la exposición pública del padrón.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, se podrá interponer recurso contencioso -administrativo en la forma y plazos que a tal efecto se establecen en la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De acuerdo con el artículo 49.7 del Decreto 136/2012 de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del canon del agua y del coeficiente de vertido a sistemas públicos de depuración de aguas residuales la repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico -administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde se entienda producida la notificación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley general tributaria y el artículo 13 de la Ordenanza General de Gestión de Ingresos Municipales de Derecho Público se fija como plazo de pago en período voluntario, desde el día 30.12.2025 hasta el 28.02.2026.

De acuerdo con el artículo 24 del Real decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento general de recaudación, se ponen en conocimiento, que en el período de pago en voluntario señalado en el párrafo anterior, los contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos podrán hacer el pago de los mismos mediante :

- 1) Ingreso en efectivo en cualquier oficina de La Banca en horario de atención al público.
- 2) A través de cajeros automáticos de la dicha entidad financiera.
- 3) A través de la página web www.aqualia.es.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por la vía de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los juros de mora, y en su caso, las costas que se produzcan.

El impago en período voluntario del canon supondrá la exigencia del canon del agua directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

Monforte de Lemos, 26 de diciembre de 2025.- El alcalde, P.D Decreto de fecha 21.06.2023, la primera teniente de alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 3668

AS NOGAIS

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva la definitivo, por no haberse presentado reclamaciones, el acuerdo plenario de 14 de noviembre de 2025 de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, que se publica, para su general conocimiento, el texto íntegro de la dicha ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA POR La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de contribuir a alcanzar los objetivos establecidos en la Directiva 2008/98/CE, de 30 de mayo de 2018, sobre residuos y en la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, que la modifica, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, entre otros aspectos, modificó el régimen jurídico aplicable a la prevención, producción y gestión de residuos, reforzando la recogida separada e impulsando la implantación de sistemas de pago por generación en el cobramiento de la tasa o prestación patrimonial de carácter no tributario correspondiente.

El artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (en adelante, Ley 7/2022), incorpora el mandato para las entidades locales de implantar una tasa (o prestación patrimonial de carácter no tributario) dirigida a la implantación de sistemas de pago por generación, que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de las escombreras, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

Con el objetivo de darle cumplimiento al mandato del artículo 11.3 de la Ley 7/2022, esta entidad local modificó la anterior ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura transformándola en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, incluyendo las nuevas obligaciones legales.

Esta ordenanza fiscal alineara de este modo con los principios y objetivos de la Directiva (UE) 2018/851 y la Ley 7/2022, adaptando las obligaciones y medidas establecidas por la dicha normativa al contexto local del municipio.

De este modo, se pretende contribuir a la transición hacia una economía circular, donde los residuos se gestionen de manera sostenible y se minimice su impacto en el entorno urbano y natural, sirviéndose para eso de un instrumento económico municipal como es la « *tasa de residuos* ».

En detalle, en esta ordenanza fiscal se acomete una actualización de los importes de la cuota tributaria que garantiza alcanzar el total del volumen de los gastos previsibles del servicio. Además, se concreta la asunción del principio de pago por generación en la determinación de distintos importes de la cuota tributaria según

uso o actividad, imponiendo una graduación según generación prevista, manteniendo los tramos existentes en la anterior versión de la ordenanza que se modifica.

Igualmente, se implementa la inclusión de sistemas para incentivar la participación en recogidas separadas para la posterior reutilización.

Finalmente, es importante señalar aquí que no se pudo ser más ambicioso para reflexar de manera fidedigna la generación de residuos, dado el estado actual de sistemas, recursos y herramientas a la disposición de esta administración, aunque se remarca el decidido objetivo de ir incorporando gradualmente sistemas en consonancia con el principio de jerarquía de residuos y de quien contamina paga que preside dicha regulación, cuando el estado de las técnicas de medición permitan una individualización de la cuota; así como seguir introduciendo nuevas actuaciones que recojan reducciones o incentivos la determinados comportamientos de los ciudadanos, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley 7/2022.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el dispuesto en los artículos 15 la 19 y 20 la 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliaria de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 de lo citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa el servicio de gestión integral de residuos, que incluye:

1). Residuos domésticos y residuos comerciales no peligrosos:

1. La prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos y/o comerciales no peligrosos, de viviendas, alojamientos, y establecimientos o locales donde se ejerza o se pueda ejercer cualquier tipo de actividad: industrial, comercial, profesional, artística, de servicios, etc. La obligación de contribuir nacerá por la simple existencia del servicio, que por ser general y de recepción no voluntaria, si entenderá utilizado por los ocupantes de las viviendas, alojamientos, locales o establecimientos referidos en el párrafo anterior.

2. Para tal efecto, se consideran residuos domésticos, de conformidad con el dispuesto en el artículo 2.at), de la Ley 7/2022, los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares a consecuencia de las actividades domésticas.

Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen a consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Para tal efecto, se consideran residuos domésticos, de conformidad con el dispuesto en el artículo 2.at), de la Ley 7/2022, los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares a consecuencia de las actividades domésticas.

Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen a consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, utensilios y colchones.

Igualmente, se consideran residuos comerciales no peligrosos, de conformidad con el dispuesto en el artículo 2.aq), de la Ley 7/2022, los residuos generados por la actividad propia del comercio, por el mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los comprados, así como del resto del sector servicios, que no sean peligrosos según el artículo 2.ão, de la misma norma.

Se consideran residuos asimilables a domésticos los residuos procedentes de otras fuentes distintas a los hogares, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o mismo de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

En cumplimiento con el dispuesto por la Ley 7/2022, quedan establecidos los siguientes beneficios fiscales en el importe de la cuota de la tasa:

5.1. Reducción de cuota por participación en recogidas separadas llevadas a cabo por este Ayuntamiento.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 7/2022, se establece la siguiente reducción por participación en recogida separada de elementos de origen doméstico:

A los contribuyentes que participen en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclaje se les aplicarán las reducciones de la cuota, en euros, que se indican en el anexo de esta ordenanza fiscal, con un máximo del 20 por ciento de importe total de ella.

5.2. Normas reguladoras de la gestión de los beneficios fiscales.

Para el reconocimiento de las reducciones de cuota enumeradas anteriormente, la persona interesada deberá aportar junto con su solicitud la siguiente documentación:

1a) Fotocopia de la última liquidación de la tasa de basura, en la cual el domicilio tributario coincida con el domicilio en que lo solicitante y obligado al pago se encuentra empadronado la fecha de 31 de diciembre del año anterior.

1b) Documentos originales que acrediten dichas aportaciones al sistema de entrega selectiva.

2. En todos los casos y a la vista del expediente, el Ayuntamiento podrá requerir de lo interesado cualquier otra documentación que se considere necesaria para la acreditación fidedigna de algún tener requerido en esta ordenanza para la concesión del beneficio fiscal.

3. Todas las reducciones de cuota tendrán carácter rogado para cada ejercicio y se deberán solicitar durante el mes de enero de cada año. Su aplicación estará condicionada a la presentación de la acreditación correspondiente y al cumplimiento de las normas establecidas en esta ordenanza.

4. Para obtener cualquier tipo de beneficio fiscal lo obligado tributario, y todos los miembros de la unidad familiar, deben figurar censados en el domicilio tributario de la tasa la fecha de 31 de diciembre del año anterior.

5. A los efectos de este artículo, se entenderá por unidad familiar:

5.1. Los miembros de la pareja de hecho inscrita como tal, o en caso de matrimonio, por los cónyuges no separados legalmente, y, si los hubiere:

- Los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.

- Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos la patria potestad prorrogada rehabilitada. También se incluyen los hijos mayores de edad con discapacidad sobre los que se estableciera una curatela representativa por resolución judicial.

5.2. Si no existe matrimonio o en los casos de separación legal, está formada por:

- El padre o la madre y, si los hubiere, la totalidad de los hijos que convivan con un u otro y reúnan los requisitos señalados anteriormente.

5.3. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el día 31 de diciembre del año anterior al del miembro impositivo.

6. En cada recogida de utensilios se le entregará, por petición de lo interesado, el documento que acredite la aportación realizada, donde figurarán los datos personales de quien hace la entrega, fecha en que se realiza, domicilio tributario, y tipo y número de elementos entregados. A los efectos de beneficio fiscal, la persona que haga la entrega deberá ser el obligado tributario de la tasa, o estar documentalmente autorizado a hacerlo en su nombre.

En este último caso el documento se expedirá a nombre del autorizante.

7. Las reducciones de la cuota por aportaciones al servicio de recogida selectiva de residuos domésticos durante un ejercicio, serán aplicables a la cuota de lo siguiente peligro impositivo.

8. Se establece el límite máximo de elementos entregados mediante recogida selectiva con pleno derecho la reducción en la cuota, en el doble de las cantidades indicadas en la columna «número» del anexo.

Igualmente, dicha columna se refiere a la cantidad mínima de elementos con pleno derecho la reducción, despreciándose las fracciones y no pudiéndose acumular estas de un ejercicio para otro.

9. Las reducciones estipuladas en este artículo son acumulables, no pudiendo su suma superar el 50 por ciento del importe de la cuota anual.

10. La suma de todas las reducciones reconocidas será repartida por igual entre las cuatro liquidaciones trimestrales.

11. No se concederán otras exenciones, reducciones ni bonificaciones en la exacción de esta tasa, además de las recogidas en este artículo, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria trimestral será:

Naturaleza y destino de los inmuebles	Cuota Tributaria
Viviendas particulares	25,00 €
Alojamiento colectivo (hoteles, hondas, residencias...)	85,00 €
Garajes	35,00 €
Comercios	35,00 €
Despachos profesionales	30,00 €
Talleres y análogos	40,00 €
Restaurantes, cafeterías, bares	45,00 €
Pequeñas industrias	45,00 €
Supermercados	45,00 €
Otros	42,00 €

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición de lo interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

ARTÍCULO 7. Derecho de percepción de la tasa

1. Se genera la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento lo referido servicio, las cuotas se pasarán al cobro el primero día de cada trimestre natural.

En el caso de primero establecimiento, la tasa se pasará al cobro el primero día del trimestre siguiente.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se pase al cobro por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primero trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que suministrarán efectos a partir del período de cobro siguiente al de la fecha en que se efectuó la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo el referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrolle.

ARTÍCULO 10. Legislación aplicable

En todo el no previsto en esta ordenanza se observará lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

DISPOSICIÓN ÚLTIMA ÚNICA

Esta ordenanza fiscal será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de As Nogais y producirá efectos a partir del día 1 de enero de 2026, continuando en vigor hasta que el Ayuntamiento acorde su modificación o derogación.

ANEXO

Elementos, número e importes que se van a reducir en la cuota tributaria por participación en recogidas separadas de este ayuntamiento.

TIPO DE ELEMENTO	NÚMERO	IMPONERTE A REDUCIR
Aparatos eléctricos y electrónicos.	3	3 €
Frigoríficos y aparatos aire acondicionado	3	4 €
Gran aparato electrodoméstico	1	4 €
Muebles completos	2	2 €
Colchones	1	2 €
Otros enseres.	4	2 €

*Se entenderá por «otros enseres» los siguientes elementos: lámparas, cuadros, estructuras completas de cama, somieres y puertas de paso.

As Nogais, 30 de diciembre de 2025.- El alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 3687

PORTOMARÍN

Anuncio

Aprobado lo PADRON de:

- Tasa SAF periodo NOVIEMBRE de 2025.

Si exponen al público, en estas oficinas, por el plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

PERIODO DE COBRO EN VOLUNTARIA:

- De él 120 de DE DICIEMBRE 2025 a 20 DE ENERO de 2026.

MODALIDAD DE COBRO.-

El ingreso de las deudas se realizarán en las oficinas de La Banca - Oficina de Portomarín, en las fechas laborables de 9,00 la 14,00 horas, en las que se presentará el documento de ingreso que, a tal efecto se remite la el domicilio de los contribuyentes.

Aquellas personas que por cualquier circunstancia no reciban o extravíen el documento de ingreso podrán solicitar un nuevo en las oficinas del Ayuntamiento donde se les expedirá otro a efecto de llevar a cabo el ingreso en dichas oficinas de la La Banca.

RECURSOS.-

Contra el acuerdo de la aprobación podrá formularse recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al finalizar el plazo de exposición al público, o bien recurso contencioso- adm. Ante el Juzgado del Contencioso Adm. de Lugo, no pudiendo interponerse ambos recursos de forma simultanea.

Transcurrido el plazo de ingreso en el periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y si devengarán los recargos correspondientes al periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

Portomarín, 22 de diciembre de 2025.- El alcalde, Pablo Rivas Folgueira.

R. 3669

O SAVIÑAO*Anuncio***APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026.**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2025, aprobó inicialmente el Presupuesto general para el ejercicio 2026, junto con el Plantel y las Bases de Ejecución. El Presupuesto estuvo expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, durante la cal no se presentaron reclamaciones. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presupuesto se considera definitivamente aprobado y, por medio del presente anuncio, dase cuenta del anterior y se publica el resumen del mismo por capítulos, tal y como dispone el artículo 169.3 del mismo texto legal y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	DESCRIPCIÓN	Previsión Inicial	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.054.000,00 €	27,59
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	47.000,00 €	1,23
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	577.347,60 €	15,12
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.127.315,16 €	55,69
5	INGRESOS PATRIMONIALES	14.000,00 €	0,00
6	ENAXENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00
	TOTAL	3.819.662,76 €	100,00

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	DESCRIPCIÓN	Crédito Inicial	%
1	GASTOS DE PERSONAL	626.860,00 €	16,41
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.120.820,76 €	81,70
3	GASTOS FINANCIEROS	3.500,00 €	0,09
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	48.932,00 €	1,28
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €	0,00
6	INVERSIONES REALES	19.550,00 €	0,51
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00
	TOTAL	3.819.662,76 €	100,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra esta aprobación definitiva del presupuesto municipal se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio, sin prejuicio de que pueda interponerse cualquier otro que convenga.

En la misma sesión plenaria se aprobó también el Plantel de esta Corporación, y se procede su publicación segundo lo preceptuado en el artículo 127 del RD 781/1986:

ANEXO DE PERSONAL

FUNCIONARIOS:

DENOMINACION	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	NIVEL	SITUACIÓN
Secretario/a-Interventor/a	1	A1	H. Nacional	Secret-Interv.	26	Acumulación
Administrativo/a	1	C1	Adm. General	Administrativa	16	Propiedad
Auxiliar Administrativo	2	C2	Adm. General	Auxiliar	16	1. Interinidad 1. Interinidad
Trabajador/la Social	1	A2	Adm. Especial	Técnica	16	Interinidad
Operario Servicios Especiales	1	C2	Adm. Especial	Serv. Especiales	16	Propiedad
Oficial Encargado Obras	1	C2	Adm. Especial	Serv. Especiales	16	Vacante
TOTAL	7					

PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN	NÚMERO	SITUACIÓN	VÍNCULO
LABORAL FIJO			
Bibliotecaria	1	Ocupada por la titular	Laboral Fijo
Xardiñeiro	1	Ocupada por el titular	Laboral Fijo
Operario Desbrozadora	1	Ocupada por el titular	Laboral Fijo
Trabajadora Social	1	Ocupada por la titular	Laboral Fijo
AEDL	1	Excedencia	Laboral Fijo

Informadora Juvenil	1	Ocupada por la titular	Laboral Fijo
Educadora Familiar	1	Ocupada por la titular	Laboral Fijo
TOTAL	7		

RESUMEN DEL PLANTEL	NÚMERO
Funcionarios	7
Personal laboral hizo	7
TOTAL PERSONAL	14

O Saviñao, 29 de diciembre de 2025.- El alcalde, Juan Carlos Armesto Quiroga.

R. 3670

TRABADA

Anuncio

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que transcurrido el plazo de información pública del expediente administrativo del Presupuesto General del Ayuntamiento de Trabada para el ejercicio 2026, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 27 de noviembre de 2025, y no se tiene presentado reclamación administrativa alguna contra el mismo durante el período de exposición, se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos lo siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPÍTULO	ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
	DENOMINACIÓN	IMPORTE	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	821.590,33	IMPUESTOS DIRECTOS	339.757,54
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	601.200,00	IMPUESTOS INDIRECTOS	75.000,00
III	GASTOS FINANCIEROS	9.601,58	TASAS Y OTROS INGRESOS	324.789,03
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.894,91	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	820.951,86
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	17.462,05	INGRESOS PATRIMONIALES	10.835,96
VI	INVERSIONES REALES	467.759,42	ENAXENACIÓN DE INVERSIONES REALES	35.341,03
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	444.666,19
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	20.833,32	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL		2.051.341,61	TOTAL	2.051.341,61

Segundo lo dispuesto en el artículo 171.1 de lo citado Real decreto legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra lo referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio.

Trabada, 29 de diciembre de 2025.- El alcalde, don Rubén García Freije.

R. 3671

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DE La MODIFICACIÓN DE La ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA POR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, de conformidad con el previsto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el abastecimiento de agua potable de este Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Trabada en sesión común celebrada el día 26 de marzo de 2025.

De conformidad con el citado artículo 17.4, contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la suya publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto íntegro de la ordenanza modificada estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://trabada.sedelectronica.gal>) y podrá consultarse también en las dependencias municipales.

Trabada, 29 de diciembre de 2025.- El alcalde, don Rubén García Freije.

R. 3672

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DE La MODIFICACIÓN DE La ORDENANZA FISCAL

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, y de conformidad con el previsto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de recogida de basura, tratamiento y eliminación del mismo** de este Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Trabada en sesión común celebrada el día 26 de marzo de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en lo citado artículo 17.4, contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto íntegro de la ordenanza modificada estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://trabada.sedelectronica.gal>) y podrá consultarse también en las dependencias municipales.

Trabada, 29 de diciembre de 2025.- El alcalde, don Rubén García Freije.

R. 3673

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DE La MODIFICACIÓN DE La ORDENANZA FISCAL

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, y de conformidad con el previsto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la expedición de documentos administrativos** de este Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Trabada en sesión común celebrada el día 26 de marzo de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en lo citado artículo 17.4, contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto íntegro de la ordenanza modificada estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://trabada.sedelectronica.gal>) y podrá consultarse también en las dependencias municipales.

Trabada, 29 de diciembre de 2025.- El alcalde, don Rubén García Freije.

R. 3674

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DE La MODIFICACIÓN DE La ORDENANZA FISCAL

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, y de conformidad con el previsto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por el uso del gimnasio municipal** de este Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Trabada en sesión común celebrada el día 28 de mayo de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en lo citado artículo 17.4, contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto íntegro de la ordenanza modificada estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://trabada.sedelectronica.gal>) y podrá consultarse también en las dependencias municipales.

Trabada, 29 de diciembre de 2025.- El alcalde, don Rubén García Freije.

R. 3675

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DE La ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, y de conformidad con el previsto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de limpieza de terrenos, solares y franjas de gestión de biomasa de este Ayuntamiento, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Trabada en sesión común celebrada el día 26 de septiembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en lo citado artículo 17.4, contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto íntegro de la ordenanza estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://trabada.sedelectronica.gal>) y podrá consultarse también en las dependencias municipales.

Trabada, 29 de diciembre de 2025.- El alcalde, don Rubén García Freije.

R. 3676

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA DEL ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE. DIRECCIÓN GENERAL DEL SECTOR FERROVIARIO (ADIF)

Anuncio

Resolución de la Dirección General de el Sector Ferroviario por la que se abre Información Pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de lanas actas previas correspondientes al Expediente de Expropiación Forzosa 266ADIF2597 motivado por las obras de el **"Proyecto de Construcción de Supresión de Pasos a Nivel en Líneas de Red Convencional (RC). Trayecto: Ourense - Monforte - Lugo. Lote 4. T.M. de Sarria (Lugo), P.K. 386/169"** en el término municipal de Sarria (Lugo).

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el 28 de octubre de 2025 insta la incoación de el expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de el proyecto de referencia, aprobado el 26 de julio de 2022.

Te la dice aprobación conlleva lea declaración de utilidad pública el interés social, lea necesidad de ocupación de los bienes afectados y lea declaración de urgencia de lana misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre de él Sector Ferroviario), siendo, por tanto, de aplicación los preceptos contenidos en él artículo 52 de lana Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de él Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General de él Sector Ferroviario ha resuelto abrir **información pública** durante **un plazo de 15 (quince) días hábiles**, contados en lana forma dispuesta en él artículo 17 de él Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas lanas demás personas el entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento lanas alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en lana Ley de Expropiación Forzosa y en él artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Si podrá consultar él Anejo de Expropiaciones en lana sed de él Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General de él Sector Ferroviario, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de lana Castellana 67, 28046 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola nº 18), 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones el Delegaciones de él Gobierno afectados. Además, podrá consultarse él Anejo de Expropiaciones veía web en él apartado de Ministerio/Participación Pública de lana web de él Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (www.transportes.gob.es) y en él apartado de Información Pública de él Portal de Transparencia de lana web de ADIF (www.adif.es).

De él mismo modo, si resuelve convocar la los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de lanas actas previas la lana ocupación en él lugar que él Ayuntamiento habilite la los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos el de ignorado domicilio la los efectos prevenidos en lana Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él Procedimiento Administrativo Común de lanas Administraciones Públicas.

En el obstante, si convocará la los interesados al acto de él levantamiento de lanas actas previas, mediante citación individual.

Término Municipal de Sarria

Hinca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza de él bien	Cierra/Hora Actas previas la lana ocupación
X-27.0575-0201	37	52	López Fernández, María del Carmen	Lg Quinta Chorense, 9 27392 Sarria (Lugo)	3744	740	0	193	Rústica	11-02-2026 / 09:00
X-27.0575-0202	7004015PH2370S0001DF	---	López Mondelo, Luis Manuel; López Mondelo, José Emilio	Cl Casas Novas, 5 27340 Bóveda (Lugo) Cl Casas Novas, 56 27340 Bóveda (Lugo)	1044	478	176	390	Rústica	11-02-2026 / 09:45
X-27.0575-0203	7004016PH2370S0001XF	---	Pontón Silva, Emilio (Hros. de)	Lg Chorense, 3 27600 Sarria (Lugo)	1002	1002	0	0	Rústica	11-02-2026 / 09:00
X-27.0575-0204	7004001PH2370S0000TD	---	López Mondelo, Luis Manuel; López Mondelo, José Emilio	Cl Casas Novas, 5 27340 Bóveda (Lugo) Cl Casas Novas, 56 27340 Bóveda (Lugo)	1018	613	0	75	Rústica	11-02-2026 / 09:45
X-27.0575-0205	7004002PH2370S0001GF	---	Votorantim Cementos España, S.A.	Cl Brasil, 56 36204 Vigo (Pontevedra)	4776	529	200	343	Rústica	11-02-2026 / 09:45
X-27.0575-0206	Vía férrea	---	Adif, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Cl Uria, s/n Estación Oviedo Pl.1 33003 Oviedo (Asturias)	---	0	71	774	Urbana	
X-27.0575-0207	7205035PH2370N0001DY	---	Votorantim Cementos España, S.A.	Cl Brasil, 56 36204 Vigo (Pontevedra)	125807	446	747	1903	Urbana	11-02-2026 / 09:45
X-27.0575-0208	7205034PH2370N0001RY	---	Votorantim Cementos España, S.A.	Cl Brasil, 56 36204 Vigo (Pontevedra)	11206	258	427	719	Urbana	11-02-2026 / 09:45
X-27.0575-0209	Calle Bidueira	---	Ayuntamiento de Sarria	Calle Mayor, 14 27600 Sarria (Lugo)	---	248	647	669	Urbana	

Hinca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza de él bien	Cierra/Hora Actas previas la lana ocupación
X-27.0575-0210	7307403PH2370N0000UT	---	Votorantim Cementos España, S.A.	Cl Brasil, 56 36204 Vigo (Pontevedra)	7381	0	18	45	Rústica	11-02-2026 / 09:45
X-27.0575-0211	7608008PH2370N0001KY	---	Votorantim Cementos España, S.A.	Cl Brasil, 56 36204 Vigo (Pontevedra)	11170	4953	439	4367	Rústica	11-02-2026 / 09:45
X-27.0575-0212	7508006PH2370N0001IY	---	Caldero Domao, María Ángeles	Rúa Estación (De la), 4 27392 Sarria (Lugo)	1897	0	402	84	Rústica	11-02-2026 / 09:00
X-27.0575-0213	7508007PH2370N0001JY	---	Votorantim Cementos España, S.A.	Cl Brasil, 56 36204 Vigo (Pontevedra)	1746	0	466	82	Rústica	11-02-2026 / 09:45
X-27.0575-0214	7608011PH2370N0001KY	---	Desconocido	Desconocido	1670	127	0	1031	Rústica	11-02-2026 / 13:30
X-27.0575-0215	7608012PH2370N0001RY	---	Corral González, Manuel	Lg Chorense - Oural, 74 27392 Sarria (Lugo)	1459	191	0	900	Urbana	11-02-2026 / 10:45
X-27.0575-0216	37	53	López Somoza, Francisco Javier	Lg Chorense - Carballo, 3 27392 Sarria (Lugo)	5477	100	0	111	Urbana	11-02-2026 / 09:45
X-27.0575-0217	36	9061	Ayuntamiento de Sarria	Calle Mayor, 14 27600 Sarria (Lugo)	449	0	0	449	Rústica	
X-27.0575-0218	7508005PH2370N0001XY	---	Votorantim Cementos España, S.A.	Cl Brasil, 56 36204 Vigo (Pontevedra)	7597	0	61	32	Rústica	11-02-2026 / 09:45
X-27.0575-0219	7508008PH2370N0001EY	---	Losada Díaz, Ramón	Lg Chorense 27392 Sarria (Lugo)	984	16	18	36	Rústica	11-02-2026 / 10:45

Madrid, 18 de diciembre de 2025.- EL DIRECTOR GENERAL DE EL SECTOR FERROVIARIO, Carlos María Juárez Colera.

R. 3677

Anuncio

Resolución de lana Dirección General de él Sector Ferroviario por lana que se abre Información Pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de lanas actas previas correspondientes al Expediente de Expropiación Forzosa 267ADIF2597 motivado por lanas obras de él **“Proyecto de Construcción de Supresión de Pasos a Nivel en Líneas de Red Convencional (RC). Trayecto: Ourense - Monforte - Lugo, Lote 5. T.M. de Sarria (Lugo), P.K. 389/262”** en él término municipal de Sarria (Lugo).

Él Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, él 28 de octubre de 2025 insta lea incoación de él expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para lana ejecución de lanas obras de él proyecto de referencia, aprobado él 20 de enero de 2022.

Te la dice aprobación conlleva lea declaración de utilidad pública el interés social, lea necesidad de ocupación de los bienes afectados y lea declaración de urgencia de lana misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre de él Sector Ferroviario), siendo, por tanto, de aplicación los preceptos contenidos en él artículo 52 de lana Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de él Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General de él Sector Ferroviario ha resuelto abrir **información pública** durante **un plazo de 15 (quince) días hábiles**, contados en lana forma dispuesta en él artículo 17 de él Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas lanas demás personas el entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento lanas alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en lana Ley de Expropiación Forzosa y en él artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Si podrá consultar él Anejo de Expropiaciones en lana sed de él Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General de él Sector Ferroviario, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de lana Castellana 67, 28046 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola nº 18), 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones el Delegaciones de él Gobierno afectados. Además, podrá consultarse él Anejo de Expropiaciones veía web en él apartado de Ministerio/Participación Pública de lana web de él Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

(www.transportes.gob.es) y en él apartado de Información Pública de él Portal de Transparencia de lana web de ADIF (www.adif.es).

De él mismo modo, si resuelve convocar la los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de lanas actas previas la lana ocupación en él lugar que él Ayuntamiento habilite la los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos el de ignorado domicilio la los efectos prevenidos en lana Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él Procedimiento Administrativo Común de lanas Administraciones Públicas.

En el obstante, si convocará la los interesados al acto de él levantamiento de lanas actas previas, mediante citación individual.

Término Municipal de Sarria

Hinca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza de él bien	Cierra/Hora Actas previas la lana ocupación
X-27.0575-0701	40	507	Ayuntamiento de Sarria	Cl Mayor, 14 27600 Sarria (Lugo)	3620	289	0	77	Rústica	11-02-2026 / 13:30
X-27.0575-0702	40	772	Desconocido	Desconocido	1207	510	0	89	Rústica	11-02-2026 / 13:30
X-27.0575-0703	40	770	López Gallego, José Antonio	LG Teibalde - Pq Piñeira, 55 27619 Sarria (Lugo)	3567	768	0	131	Rústica	11-02-2026 / 10:45
X-27.0575-0704	40	1390	Adif, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Cl Sor Ángela de lana Cruz, 3 28020 Madrid	15457	756	0	118	Rústica	
X-27.0575-0705	33	9035	Adif, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Cl Sor Ángela de lana Cruz, 3 28020 Madrid	16693	0	0	352	Rústica	
X-27.0575-0706	33	755	Monte Comunal Parroquia de Piñeira.	San Miguel de Piñeira. 27600 Sarria (Lugo)	60970	1094	0	298	Rústica	11-02-2026 / 11:30
X-27.0575-0707	33	642	Rodríguez Díaz, José Manuel	Lg Outeiro - Pq Piñeira, 52 27619 Sarria (Lugo)	19764	1240	0	1681	Rústica	11-02-2026 / 11:30
X-27.0575-0708	33	640	Gayoso Rodríguez, María Herminia	Rúa San Eufrasio, 16 Esc.1 Pl.04 Pt:C 27617 Sarria (Lugo)	6156	15	0	34	Rústica	11-02-2026 / 11:30
X-27.0575-0709	33	643	Santos Arias, Antonio	Lg Sambreiro - Pg Piñeira 27619 Sarria (Lugo)	16522	39	0	162	Rústica	11-02-2026 / 12:15
X-27.0575-0710	33	819	Desconocido	Desconocido	4822	0	0	42	Rústica	11-02-2026 / 13:30
X-27.0575-0711	40	510	López Gallego, José Antonio	Lg Teibalde - Pq Piñeira, 55 27619 Sarria (Lugo)	3048	0	0	1697	Rústica	11-02-2026 / 10:45

Madrid, 18 de diciembre de 2025.- EL DIRECTOR GENERAL DE ÉL SECTOR FERROVIARIO, Carlos María Juárez Colera.

R. 3678

Anuncio

Resolución de lana Dirección General de él Sector Ferroviario por lana que se abre Información Pública y se convoca la los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de lanas actas previas correspondientes al Expediente de Expropiación Forzosa 268ADIF2597 motivado por lanas obras de él **“Proyecto de Construcción para lana Supresión de Pasos a Nivel en Líneas de Red Convencional (RC). Trayecto: Ourense - Monforte - Lugo. Lote 5. T.M. de Sarria (Lugo), P.K. 390/344”** en él término municipal de Sarria (Lugo).

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el 12 de noviembre de 2025 insta la incoación de él expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de él proyecto de referencia, aprobado el 29 de agosto de 2022.

Te la dice aprobación conlleva la declaración de utilidad pública el interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre de él Sector Ferroviario), siendo, por tanto, de aplicación los preceptos contenidos en él artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de él Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General de él Sector Ferroviario ha resuelto abrir **información pública** durante **un plazo de 15 (quince) días hábiles**, contados en la forma dispuesta en él artículo 17 de él Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas y entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en él artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Si podrá consultar el Anexo de Expropiaciones en la sede de él Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General de él Sector Ferroviario, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28046 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracol nº 18), 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones de las Delegaciones de él Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anexo de Expropiaciones en la web en él apartado de Ministerio/Participación Pública de la web de él Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (www.transportes.gob.es) y en él apartado de Información Pública de él Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

De él mismo modo, si resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas la la ocupación en él lugar que él Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos el de ignorado domicilio la los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el obstante, si convocará a los interesados al acto de él levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

Término Municipal de Sarria

Hinca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza de él bien	Cierra/Hora Actas previas la la ocupación
X-27.0575-0901	33	63	Núñez Mourelo, José; Adif, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Rúa Lalín, 17 PI:11 PT:C; 36209 Vigo (Pontevedra); CI Sor Ángela de la Cruz, 3 28020 Madrid	4698	352	0	111	Rústica y Urbana	11-02-2026 / 12:15
X-27.0575-0902	33	797	Ayuntamiento de Sarria; Adif, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Calle Mayor, 14 27600 Sarria (Lugo); CI Sor Ángela de la Cruz, 3 28020 Madrid	6027	538	0	82	Rústica	11-02-2026 / 13:30
X-27.0575-0903	33	9035	Adif, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	CI Sor Ángela de la Cruz, 3 28020 Madrid	16693	0	0	712	Rústica	
X-27.0575-0904	40	646	Mourelo Rodríguez, Julia (Hros. de); Adif, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Lg Piñeira, 47 27619 Sarria (Lugo); CI Sor Ángela de la Cruz, 3 28020 Madrid	1970	631	0	1339	Rústica	11-02-2026 / 13:00
X-27.0575-0905	40	9031	Ayuntamiento de Sarria; Adif, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Calle Mayor, 14 27600 Sarria (Lugo); CI Sor Ángela de la Cruz, 3 28020 Madrid	675	0	0	539	Rústica	

Hinca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza de él bien	Cierra/Hora Actas previas la lana ocupación
X-27.0575-0906	AK0100400PH23D0001DK	---	Adif, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Ci Sor Ángela de lana Cruz, 3 28020 Madrid	35	0	0	35	Urbana	
X-27.0575-0907	40	1288	Ayuntamiento de Sarria; Adif, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Calle Mayor, 14 27600 Sarria (Lugo); Ci Sor Ángela de lana Cruz, 3 28020 Madrid	4456	115	0	18	Rústica	11-02-2026 / 13:30
X-27.0575-0908	40	644	González López, Antonio; Adif, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Lg Piñeira, 3 27619 Sarria (Lugo); Ci Sor Ángela de lana Cruz, 3 28020 Madrid	1850	0	0	1850	Rústica	11-02-2026 / 13:00
X-27.0575-0909	40	647	Mourelo Rodríguez, Julia (Hros. de); Adif, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Lg Piñeira, 47 27619 Sarria (Lugo); Ci Sor Ángela de lana Cruz, 3 28020 Madrid	137	0	0	137	Rústica	11-02-2026 / 13:00
X-27.0575-0910	40	643	González López, Antonio	Lg Piñeira, 3 27619 Sarria (Lugo)	1668	117	0	117	Rústica	11-02-2026 / 13:00
X-27.0575-0911	40	1406	Núñez Díaz, Dalmoiro (Hros. de)	Tr Hornos, 37 27600 Sarria (Lugo)	577	9	0	17	Rústica	11-02-2026 / 12:15

Madrid, 18 de diciembre de 2025.- EL DIRECTOR GENERAL DE EL SECTOR FERROVIARIO, Carlos María Juárez Colera.

R. 3679

TRADUCCIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA